



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.  
Demandado : SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
Radicación : 2021-00643

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante, mediante el cual comunica el envío de la notificación a la parte ejecutada al correo electrónico [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com) el 7 de septiembre del presente año, se tiene por notificada a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se ordena que por secretaría se corra a la mayor inmediatez posible traslado del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte ejecutada, mediante correo electrónico allegado el 14 de septiembre del presente año.

En ese orden, se reconoce personería jurídica al abogado JULIAN DAVID TRUJILO MEDINA para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutada SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**